



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán
Área Administrativa

RESOLUCIÓN N° 973 DE 2016

(15 de junio de 2016)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán - Cauca,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996,
y

CONSIDERANDO:

1. Que el Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Jambaló – Cauca, se encuentra funcionando en la Alcaldía de dicho municipio, sin embargo no cuenta con óptimas condiciones de infraestructura física y espacio para un adecuado y normal funcionamiento del Despacho Judicial.
2. Que en este Distrito Judicial se carece de inmuebles propios en el municipio de Jambabó - Cauca, y que en consecuencia se requiere contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal del mencionado municipio.
3. Que en cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias atribuidas, se debe garantizar el adecuado funcionamiento de los Despachos Judiciales y Administrativos de esta Jurisdicción.
4. Que para el cumplimiento de lo anterior, se requiere contratar el arrendamiento de un inmueble que reúnan las condiciones locativas propicias para el adecuado funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Jambaló – Cauca y con ello la adecuada prestación del servicio de administración de justicia.
5. Que el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se encuentra regulado por el literal i, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que en virtud de lo anterior y lo establecido en el estudio previo, se requiere la contratación del arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Jambaló – Cauca, por un plazo de tres (3) meses, comprendidos entre el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2016, con un presupuesto oficial estimado de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000.00) M/CTE., incluidos impuestos de Ley, con un canon mensual de arrendamiento de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) M/CTE.

MS





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán
Área Administrativa

7. Que para amparar la contratación, se cuenta con el certificados de disponibilidad presupuestal N° 13316 (SIIF) del 10 de junio de 2016.
8. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Jambaló – Cauca, por un plazo de tres (3) meses, comprendidos entre el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2016, con un presupuesto oficial estimado de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000.00) M/CTE., incluidos impuestos de Ley, con un canon mensual de arrendamiento de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) M/CTE, mediante la modalidad de Contratación Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, Palacio Nacional Francisco de Paula Santander de Popayán, primer piso y/o www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente debe allegar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de una sociedad.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la sociedad arrendadora.
3. Carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente bien sea como persona natural o como representante legal de una sociedad, donde manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, concordantes con lo estipulado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 que modificó el artículo 10 del decreto 2150 de 1995.
4. Folio de matrícula inmobiliaria que acredite la propiedad del inmueble, en el caso que no se tenga una certificación del propietario donde conste que se encuentra facultado para arrendar el inmueble ofrecido.
5. Copia del contrato de administración de inmuebles en arrendamiento cuando se trate de una inmobiliaria la que administra el inmueble a arrendar.
6. Constancia de cumplimiento del arrendador con las obligaciones parafiscales, aportes de los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales suscrita por el Revisor

Calle 3 N° 3-31 Teléfono 8240000 www.ramajudicial.gov.co



CS 5780-20



GP 059-20

1000



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán
Área Administrativa

Fiscal del mismo si es una sociedad que tiene Revisor o por el representante legal de la sociedad o por la persona natural en el caso en que tenga personal con vinculación laboral a su cargo.

7. La propuesta presentada debe indicar la ubicación y linderos del inmueble, el valor del canon de arrendamiento y la forma de pago requerida.
8. Diligenciar formato formulario beneficiario cuenta.
9. Poder otorgado por el propietario del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


MARLENE VANIN NÚÑEZ
Directora Ejecutiva Seccional


YAMA

A partir de la fecha y hasta la culminación del proceso de contratación, permanecerá publicado el presente documento en la cartelera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, primer piso del Palacio Nacional Francisco de Paula Santander.


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Coordinadora Área Administrativa